

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castilla de toledo de leon de galizia de suilla de cordova de maza de jahen del algarve y senor de molina Al conde y alcaide y al algeal de la abadia de maza salud y gra de pades y gillam regine vpo mandado q nos embiastes nos dio vras ptacone et alo q nos embiastes de q por glos nros almoxiffes de maza tomas reymena alos de chinchella logan de don johan fijo del justan don manuel en los dos anos q nos mandamos q no ffuesen gubidys las ffangese en las abades y villas logares de la andalucia por qdaxo las nras raras eja mequadas eja mestei q conplir las soldadys alos nros vasallos et pa las fuencenas de los nros castellos et glos del dicho logan de chinchella en los otros logares del dicho don johan y tomas y alos reynos de la dicha abadia reymena y assa dura roras cosas no qdaxo nos las ffangese y liberdad q auedes de los reyes onde nos suminos rones q nos embiastes pdr mada q mandamos y lo gla nra mada ffuesse Salud y nos tenemos por bre y mandamos q alos de chinchella glos no sea gubid el puellego q de rades q an en rades de la ffangese en los dichos dos anos q nos mandamos q las dichas ffangese no ffuesen gubidas como dicho es mas q pague sus de rades en la dicha abadia de maza en los dichos dos anos pague glo puga los dichos otros logares del dicho logan q no an puellegos por q deue ser glos q no deue de ser por el dicho puellego glos del dicho logan de chinchella dicho q gane como dicho es Dada en burgos xxij dias de abril Era de mill quatrocientos e setenta e quatro años Don johan qnto la fe estuy por mandado del Rey gal aluarez arduano diego f v. johan de cubane fons sanctis

Glos alcaide y algeal no pague mon

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de castilla de toledo de leon de galizia de suilla de cordova de maza de jahen del algarve y senor de molina Al conde y alcaide y al algeal de la abadia de maza salud y gra de pades y gillam regine vpo mandado q embiastes anos co vras ptacone vros mandados nos dio vras ptacone et alo q nos embiastes de q los nros cogedores de la monda fofesa q demandan la dicha mon Alcaide y al algeal y alos otros oficiales de la dicha abadia y alos esuanos publicos y los otros cogedores q cogieren las mondas en los qps puyados q no les demanden mon por q no esen nros oficiales y nos embiastes pdr mada q mandamos sobrallo lo gla nra mada ffuesse Salud y nos tenemos por bre y mandamos q los dos alcaide ordenados y el algeal q fueren por q v en la dicha abadia ent ano q fueren alcaide y algeal q no pague mon fofesa et mandamos alos nros cogedores q agora coguen esta dicha monda y alos q la cogieren dug adelante q glo gden assy et no ffaga ende al fofona de la nra mada Dada en burgos xxij dias de abril Era de mill quatrocientos e setenta e quatro años Don johan qnto la fe estuy por mandado del Rey gal aluarez arduano diego f v. johan de cubane fons sanctis